



Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

DEPENDENCIA: UNIDAD DE FUNCIONARIOS
CONCILIADORES

SECCION:

NO. DE OFICIO:

ASUNTO:

**CONVENIO
COLEGIO DE BACHILLERES**



En la Ciudad de México, siendo las VEINTITRES HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, comparecen ante los C.C. Lic. Carlos Augusto Siqueiros Moncayo, Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; Francisco Luis Sáenz García, Subcoordinador de Conciliación; Ana Laura Menchaca Guerra, Directora de Área y Fernando H. Serrano Monroy, Funcionario Conciliador de la propia dependencia, por una parte y en representación del **SINDICATO INDEPENDIENTE NACIONAL DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES (SINTCB)**, su Secretaria General Alicia Mayra Romero Sánchez, acompañada del Apoderado Legal de la Organización Sindical, Lic. Froylán Martínez Suazo y por la institución **COLEGIO DE BACHILLERES**, comparecen los C.C. M. en A. José Luis Cadenas Palma, Lic. José Noel Pablo Tenorio, Lic. Jorge Guerrero Almaraz, Lic. Raúl Zavala Cortés, Lic. Carlos David Zarrabal Robert y Biol. Elideé Echeverría Valencia, para todos los efectos legales a que haya lugar, quienes manifiestan que con motivo de las pláticas conciliatorias llevadas a cabo en esta Unidad y con la intervención de los funcionarios conciliadores, han llegado a un arreglo satisfactorio con motivo de la **Revisión de Salarios** del Personal Docente, derivado de las pláticas celebradas ante esta H. Secretaría, mismo que se sujeta al tenor de las siguientes:-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Los comparecientes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

SEGUNDA.- El Colegio de Bachilleres se obliga a incrementar el salario con un **3.08% (Tres punto cero ocho por ciento)**, **directo a las percepciones que establece el tabulador vigente, a partir del 1º de febrero de 2017 para el personal docente**, de conformidad al oficio S.A.104/2017, de fecha 13 de febrero de 2017 y los anexos que lo integran, mismos que se anexan al presente convenio, salvo error u omisión de carácter aritmético, lo que se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

TERCERA.- El Colegio está en capacidad de informar un avance significativo en relación a la unificación de fechas de revisión de Salario anual y de Contrato bianual, toda vez que se ha examinado el impacto económico, así como la reiteración ante las instancias competentes del procedimiento para su autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En tal virtud, resulta viable implantar el nuevo esquema de revisión salarial docente y administrativo, el 16 de noviembre del presente año, una vez concluido dicho procedimiento y solicitada la liberación de los recursos suficientes a la SHCP como instancia globalizadora y de la Secretaría de Educación Pública (SEP), en su calidad de Coordinadora del Sector Educativo.-----

CUARTA.- De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Primera Transitoria del Contrato Colectivo de Trabajo, el Colegio de Bachilleres, manifiesta su disposición para revisar lo referente a los puestos de confianza conforme a las precisiones de la organización sindical, además de la fecha para ese efecto.-----

QUINTA.- Respecto al periodo de asueto denominado licencia con goce de salario por años de antigüedad, éste fue atendido durante el proceso de revisión contractual; no obstante, el Colegio sigue analizando el impacto de la aspiración gremial, sobre ese tema.-----

SEXTA.- En cuanto a la nivelación salarial del personal médico, el Colegio busca satisfacer la petición sindical ante las instancias competentes, por lo que cuando éstas resuelvan lo conducente, se hará del conocimiento a la representación sindical.-----

